

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BO.QUEBRADA

HC-02 BOX 7873 CAMUY, PR 00627

DIVULGACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Estimado Cliente

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Información sobre porcentaje de rendimiento anual y tasa de interés:

Para propósitos de esta divulgación el porcentaje de rendimiento anual y la tasa de interés indicados son correctos durante treinta (30) días calendario. Para obtener información actualizada sobre la tasa de interés, favor comunicarse al teléfono **(787)898-7979**.

Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo en tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

Cómputo y acreditación de intereses:

El período de intereses de su cuenta es mensual. Los intereses se computan diariamente y se acreditan mensualmente.

En caso de que usted cierre la cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.

Los fondos al contado depositados en la cuenta comenzarán a acumular intereses desde la fecha del depósito.

Los fondos depositados que no son al contado, comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

Tasa de Interés

| Cantidad | Tasa de Interés | APY |
|--------------------------|-----------------|------|
| \$5,000.01 a \$10,000.00 | .10% | .10% |
| \$10,000.01 en adelante | .25% | .25% |

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta Corriente

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta corriente personal es de **\$100.00**.

Para evitar la imposición de cargos

Su cuenta corriente requiere mantener un balance mínimo de **\$500.00** para evitar la imposición de cargos. Independientemente de los balances en la cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en esta divulgación.

Cómputo de Balances Mínimos

Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta. Bajo dicho método, el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica al principal en la cuenta para cada día.

Cargos Aplicables y Penalidades:

A su cuenta le serán aplicados los siguientes cargos:

- El cargo por cheque devuelto, será **\$15.00** cada uno.
- El cargo por Cheque Pagado en Sobregiro, será **\$4.00** por cheque y deberá **30 días** para cubrir el mismo.

- El cargo por Sobregiro, será **16.0%** APR del balance diario en sobregiro.
- El cargo por copias de Estado de Cuentas ("cortes de cuenta"), será **\$1.00 por página**.
- El cargo por Suspensión de Pago, será **\$15.00** por solicitud.
- El cargo por Servicio, será **\$4.50** mensual. (si aplica)
- El cargo por cada transferencia solicitada o automática para cubrir sobregiros con los ahorros del socio, será **\$2.00**.
- El cargo por cheques sustitutos, será **\$1.00** por cada cheque.
- El cargos por fondos no cobrados, será **\$2.00** por ocurrencia.
- Exceso de **25** cheques procesado por mes será un cargo de **.10** centavos por cheque.

Limitaciones a las Transacciones:

Usted podrá realizar un número ilimitado de depósitos y retiros hasta el balance disponible en su cuenta cada mes.

La cantidad máxima de retiros en efectivo a través de los cajeros automáticos por día laborable es de **\$500.00** y el límite de compra con la tarjeta de débito será la cantidad disponible en su cuenta.

Garantizando la seguridad de nuestros socios y clientes la cooperativa podrá como medida preventiva contra el fraude, robo de identidad o cualquier otro delito financiero modificar el límite diario en retiro de cajeros automáticos.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen:

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en al Cooperativa, están pignorados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Derecho de Compensación:

La Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo su posesión o control.

Seguro de Acciones y Depósitos:

Los fondos depositados en la cuenta no están asegurados por el gobierno federal. En su lugar, están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) hasta \$250,000.00.

Convenio de Cuenta Corriente:

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Convenio de cuenta corriente, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de cuenta y de la divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas por correo, en el estado de cuenta o mediante un aviso colocado en las facilidades.

TERMINACIÓN:

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para la cuenta depositante. Para cerrar la cuenta, la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la última dirección del depositante requiriéndole que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta, si alguno quedare, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance de la misma a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa. La Cooperativa queda autorizada para devolver sin pagar, por el motivo de cuenta cerrada, todo cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. El depositante releva expresamente a la Cooperativa de toda responsabilidad que pueda originarse con dichas devoluciones.

La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la cuenta si se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas, fraude en la cuenta o no se ha cumplido con cualquiera de las disposiciones de este contrato.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Depósito y retiro

El depositante deberá cumplir con el requisito del depósito mínimo inicial para abrir la cuenta según requerido por la Cooperativa. El depósito mínimo requerido será el aplicable de tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta de cheques.

Para efectuar depósitos, el depositante usará los impresos para la cuenta corriente que prepare la Cooperativa. Deberá escribir en forma clara y legible su nombre, número de la cuenta corriente, fecha y cantidad del depósito. Cuando en el impreso no se supla toda esta información o cuando el nombre del depositante y/o el (los) número(s) de la cuenta corriente indicado en el impreso no concuerde exactamente con el número de cuenta asignado o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso es parcial o totalmente ilegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la cuenta el depósito hasta tanto determine con certeza cualesquiera de esos particulares.

Para las limitaciones en el número de retiro o depósitos permitidos, véase la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta corriente.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos en la cuenta. La Cooperativa se reserva además el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas u otros documentos o de realizar aquellas gestiones que la Cooperativa entienda necesarias y apropiadas antes de hacer efectivo un cheque u efecto girado contra la cuenta.

El depositante y/o las personas autorizadas podrán expedir o librar cheques hasta el balance disponible en la cuenta. La Cooperativa podrá imponer una penalidad por sobregiro. Dicha penalidad será determinada de tiempo en tiempo por la Cooperativa. La Cooperativa no tiene obligación alguna de permitir retiros o pagos de efectos cuando no haya fondos disponibles en la cuenta.

Ninguna suspensión de pago o renovación de suspensión de pago se considerará válida a menos que la misma se haga en el formulario que para esos fines adopte la Cooperativa.

El cargo por la suspensión de pago de cualquier efecto librado será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en la divulgación correspondiente a términos y cargos de la cuenta corriente.

La Cooperativa podrá, a su entera y exclusiva discreción, pagar efecto(s) girado(s) contra fondos insuficientes en la cuenta, sin que dicho(s) implique una obligación por parte de la Cooperativa de efectuar dichos(s) pago(s) ni otros en el futuro. En caso de que la Cooperativa opte por efectuar dicho(s) pago(s), la Cooperativa podrá transferir fondos de otra(s) cuenta(s) del depositante en la Cooperativa para cubrir el pago en cuestión, o adelantar la suma en cuestión. En ambos casos la Cooperativa impondrá los cargos correspondientes según descritos en las divulgaciones correspondientes.

El máximo de sobregiro en una cuenta personal es de \$200.00 en exceso a sus haberes no comprometidos. El término máximo de repago de este sobregiro es de diez (10) días laborables.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. Tampoco será responsable por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por el depositante, tales como errores en la identificación de la cuenta o errores en la identificación del depositante, en cheques, órdenes de pago o volantes de depósitos o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la cuenta.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales o agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomiende el cobro de los efectos, ni asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito.

La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrá enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o Cooperativa de ahorro y crédito, inclusive al banco girado y podrá aceptar el giro de éste o crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

Una vez que la Cooperativa haya pagado los cheques u órdenes de pago, tendrá la opción de archivarlas permanentemente o enviarlas al tenedor(es) de la cuenta.

La Cooperativa no pagará ningún cheque o giro que tenga fecha de más de seis meses de expedido, a menos que el documento indique lo contrario.

Firma del Socio o Representante

Núm. de Cuenta

Fecha: _____